

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Gobernación tres inmuebles ubicados en las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, en el Distrito Federal; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, los enajene a título oneroso y en subasta pública, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación de servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracciones III, V y último párrafo; 28; 58, fracción III; 59; 62; 63, fracción I y tercer párrafo; 66, primer párrafo; 70, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Río Guadiana número 31, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 6 de diciembre de 1989, protocolizado mediante escritura pública número 27769 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26824 el 8 de mayo de 1990, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-068-2001, elaborado a escala 1:200 en junio de 2001 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número EPE/90546/GRAL integrado por dicha Dirección General.

2.- Fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle de Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1977, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 19110 el 16 de julio de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-069-2001, elaborado a escala 1:1000 en junio de 2001 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 32300 integrado por dicha Dirección General.

3.- Inmueble con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Yucatán número 15, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 5 de marzo de 1993, formalizado mediante instrumento número C.D.93.22 de la misma fecha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 2556 el 17 de junio de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-071-2001, elaborado a escala 1:1000 en junio de 2001 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número EPE/D/017/76764/10 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 1991, se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble descrito en primer lugar en el considerando precedente, a fin de que lo continuara utilizando con las instalaciones de sus oficinas. Los otros inmuebles a que se refiere el considerando anterior, venían siendo utilizados por la citada

dependencia al haber sido adquiridos específicamente para su servicio, como consta en los respectivos títulos de propiedad;

Que la Secretaría de Gobernación, por oficio número DGRMSG/552/2002 de fecha 23 de octubre de 2002, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los inmuebles a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le son útiles en la actualidad ni en un futuro previsible para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales difundió, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de información oficial el 4 de mayo de 2001, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este Decreto, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades, no habiéndose recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente enajenar

a título oneroso y en subasta pública los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que ello permitirá aplicar los recursos que se obtengan a la adquisición de otros inmuebles con características apropiadas para la prestación de servicios públicos, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Gobernación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, los enajene a título oneroso y en subasta pública, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación de servicios públicos.

El destino y aplicación de los recursos en el fin a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones establecidas al efecto en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables. Estos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 1991, por el que el inmueble a que se refiere el numeral 1 del considerando primero de este

ordenamiento,
se destinó al servicio de la Secretaría de Gobernación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.